

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento
Subdirección de Registro

Proceso de Registro de Partidos Políticos 2025-2026

Certificación de Asambleas

Marco Jurídico

- ▶ Artículos 9; 35, fracción III; y 41, párrafo tercero, base I, de la CPEUM;
- ▶ Artículos 10, 11, 12, 14 y 15 de la LGPP;
- ▶ Instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el periodo 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin. (INE/CG2441/2024 aprobado el 13 de diciembre de 2024)

Artículos 41, párrafo tercero, base I de la CPEUM y 3, numeral 2 LGPP

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal (...) Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por lo tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

Este último texto se desglosa en el artículo 3, numeral 2 de la LGPP, conforme a lo siguiente:

- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
- b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos; y
- c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Requisitos para constituir un Partido Político Nacional (arts. 10 y 12 LGPP)

- ▶ Declaración de principios (art. 37 de la LGPP);
- ▶ Programa de acción (art. 38 de la LGPP);
- ▶ Estatutos (art. 39, 40, 41 y 43 de la LGPP);
- ▶ **Celebrar 20 asambleas estatales con la presencia de 3,000 personas afiliadas; o**
- ▶ **Celebrar 200 asambleas distritales con la presencia de 300 personas afiliadas;**
- ▶ Contar con un total mínimo de 256,030 personas afiliadas en el país (0.26% del padrón electoral utilizado en la elección federal ordinaria 2024);
- ▶ Celebrar una asamblea nacional constitutiva;
- ▶ Las afiliaciones deben tener un año de antigüedad como máximo; e
- ▶ Informar mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

Fechas importantes para el Registro de Partidos Políticos

08 al 31/ene/2025

- Notificación de intención

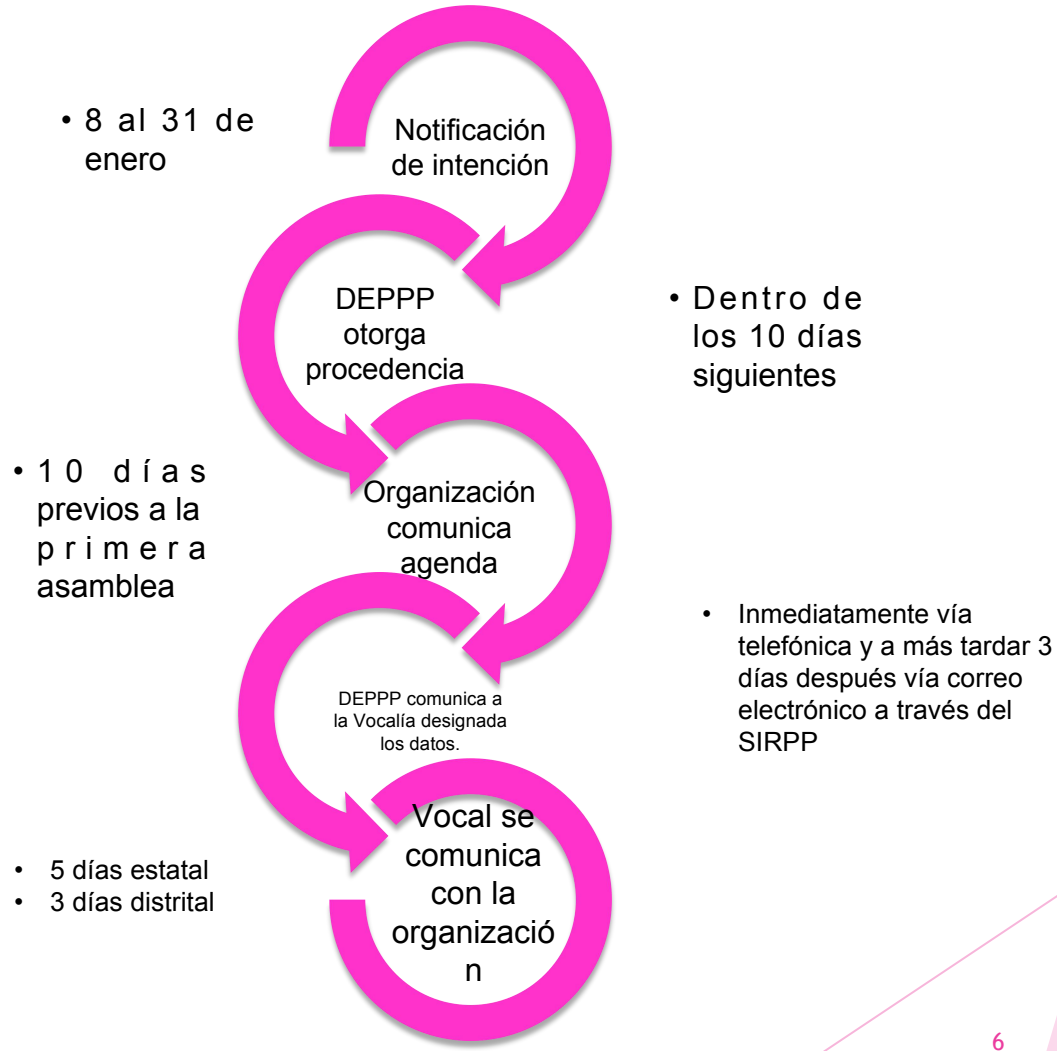
01/feb/2025 al
20/feb/2026

- Celebración de asambleas

02 al 27/feb/2026

- Solicitud de registro

Flujo de comunicación organización-DEPPP-Vocales



Preparación de la asamblea

1. Vocalía designada comunica a la organización:

- Ⓜ Características de la locación (energía eléctrica, accesos, sanitarios, seguridad, espacio suficiente para el doble de personas asistentes, permisos ante las autoridades);
- Ⓜ Tiempo en que debe presentarse la organización (2 horas de antelación) y la ciudadanía (1 hora de anticipación);
- Ⓜ Obligatoriedad de la ciudadanía de presentar CPV (original y vigente) y sus precisiones;
- Ⓜ Procedimiento para el registro de asistencia;
- Ⓜ Asuntos que pueden tratarse en el orden del día (verificación de quórum, aprobación de documentos básicos, elección de personas delegadas);
- Ⓜ Actos que no se encuentran permitidos (rifas, promesas de contratación, regularización de la tenencia de la tierra, obsequios, dádivas, etc.)

2. Vocalía designada verifica que el local cuente con las condiciones necesarias para certificar la asamblea;

En caso de no localizar a la organización

- La Vocalía designada elaborará un informe circunstanciado de los intentos de localización.
- Lo remitirá por correo electrónico a la DEPPP al día siguiente.
- La asamblea se cancelará.
- La DEPPP hará del conocimiento de la organización la cancelación vía correo electrónico a más tardar el día siguiente hábil.

En caso de que sí se haya localizado a la organización, pero ésta no se presente el día y hora en el lugar de la asamblea:

- La organización cubrirá los gastos erogados por el Instituto.

Apoyo de la DPPF



(01 55) 55 99 16 00, ext. 423016, 420120, 420180, 423135 y 423143

Responsables:

Lic. Claudia Urbina Esparza

Directora de Partidos Políticos y Financiamiento

Lic. Edith Teresita Medina Hernández

Subdirectora de Registro

Lic. Claudia Sánchez Pérez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos y Agrupaciones

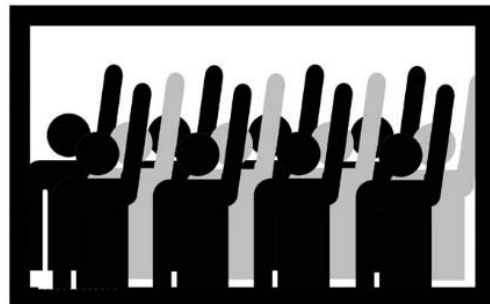
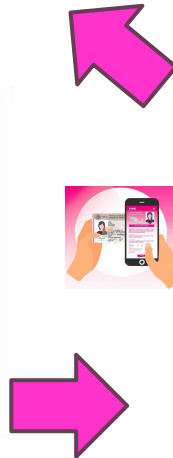
Supervisores de Registro de Partidos (personal de enlace a quienes se les asignará una organización y serán el primer contacto)

Actos previos al inicio de las asambleas

La Vocalía designada deberá:

- Ⓢ Presentarse con 2 horas de anticipación;
- Ⓢ Instalar mobiliario;
- Ⓢ Configurar la conexión de red de área local;
- Ⓢ Delimitar accesos;
- Ⓢ Distribuir al personal asignado;
- Ⓢ Colocar lonas y/o carteles informativos;
- Ⓢ Organizar a la ciudadanía que se va a afiliar; y
- Ⓢ Misma que debe presentarse con una hora de anticipación.

Registro de asistentes



Ampliación del período de registro

Se podrá ampliar por máximo de 60 minutos en los supuestos siguientes:

- ▶ Cuando a la hora programada aún haya personas ciudadanas esperando en la fila y no se haya alcanzado el quórum.
 - El registro continuará hasta que no haya personas formadas;
 - Si el quórum se alcanza antes, se dará inicio a la asamblea pudiendo continuar el registro hasta la votación.

- ▶ Cuando a la hora programada no haya personas ciudadanas esperando en la fila y no se haya alcanzado el quórum.
 - La Vocalía designada informará a la organización el tiempo de espera. (60 minutos)

NOTA: De no alcanzarse el quórum aún después del plazo fijado, la organización deberá entregar oficio de cancelación. Ante la negativa de ésta, se levantará acta circunstanciada.

Generalidades de la asamblea

- ▶ La asamblea podrá dar inicio una vez que se cuente con el número mínimo de manifestaciones formales de afiliación requerido para integrar el quórum (300 en distritales, 3000 en estatales) siempre y cuando permanezca el número mínimo de personas afiliadas establecido en la LGPP.
- ▶ Las decisiones en la asamblea, para ser válidas, deberán contar con la aprobación de al menos el 50% más 1 de las personas **afiliadas registradas**.
- ▶ Para ser electa como persona delegada se requiere:
 - Estar presente en la asamblea;
 - Pertenecer al distrito o entidad en que se celebre;
 - Estar inscrito en el Padrón Electoral Federal; y
 - Estar afiliado al partido político en formación.

Actos a certificar durante la asamblea

- ▶ Número de personas ciudadanas que suscribieron la manifestación;
- ▶ Mecanismos para determinar que la afiliación fue libre e individual;
- ▶ Resultados de la votación obtenida para la aprobación de Documentos Básicos;
- ▶ Nombres de las personas electas como delegadas para asistir a la Asamblea Nacional, así como el resultado de la votación;
- ▶ Elementos que permitieron constatar si existió o no intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir un partido político;
- ▶ Cualquier situación irregular que ocurra antes, durante o después de la asamblea; y
- ▶ Actividades que pretendan agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia de las personas.

Compulsas y cruces

- ▶ El sistema de registro de asistentes realizará automáticamente una compulsas preliminar de los datos de las personas registradas contra el padrón y el libro negro cargado en la computadora servidor y les asignará un estatus;
- ▶ La Vocalía designada informará por correo electrónico a la DEPPP para que ésta realice la compulsas de los datos de los afiliados que no fueron localizados en el padrón y de los que presentaron su FUAR, **mediante un servicio Web, proporcionado por la DERFE**, así como el cruce contra las organizaciones y los padrones de los PPN y PPL.
- ▶ La DEPPP dará vista a los PPN y con el apoyo de las Juntas Locales, a los PPL. (4 días después de la asamblea)
- ▶ Los Partidos Políticos Nacionales y Locales cuentan con 5 días para desahogar la vista.
- ▶ La DEPPP analizará las respuestas de los partidos, realizará la verificación en el SIRPP y dará aviso a la Vocalía designada sobre el resultado de las vistas. (10 días después de celebrada la asamblea)

Acta de certificación

- ▶ A más tardar a los 12 días siguientes a la celebración de la asamblea se le hará saber a la organización la fecha en que se le entregará el acta de certificación de la asamblea.

Listados

- ▶ Afiliados válidos, esto es, aquellos que fueron localizados en el padrón electoral y pertenecen al mismo distrito o entidad en que se celebró la asamblea (**este listado constituye la lista de asistencia a la asamblea**);
- ▶ Afiliados que fueron localizados en el padrón electoral pero pertenecen a otro distrito o entidad;
- ▶ Afiliados dados de baja del padrón electoral;
- ▶ Afiliados cuyo registro no fue localizado en el padrón electoral;
- ▶ Afiliados duplicados por haberse registrado más de una ocasión en la asamblea.
- ▶ Afiliados duplicados con PPN o PPL.

NOTA: Las manifestaciones formales de afiliación digitales no formarán parte del expediente y se entregarán al nuevo Partido Político Nacional en caso de obtener su registro.

Expediente

Se entregará a la **organización**:

- ④ Original del acta de certificación, con firma autografa y sello;
- ④ Original de las listas de personas afiliadas; con sello, folio y rúbrica; y
- ④ Original de los documentos básicos aprobados, con sello, folio y rúbrica.